



DECRETO por el que se reforma el artículo 16, numeral 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
(DOF 17-01-2022)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el artículo 16, numeral 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	13-02-2020 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Presentada por la Sen. María Leonor Noyola Cervantes (PVEM). Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 13 de febrero de 2020.
02	16-02-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso 6) del artículo 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 100 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 11 de febrero de 2021. Discusión y votación 16 de febrero de 2021.
03	23-02-2021 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Se turnó a la Comisión de Pueblos Indígenas. Diario de los Debates, 23 de febrero de 2021.
04	07-12-2021 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, numeral 6, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 483 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 7 de diciembre de 2021. Discusión y votación 7 de diciembre de 2021.
05	17-01-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 16, numeral 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2022.



13 FEB 2020

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS,
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

22

Ma. Leonor Noyola Cervantes, Senadora de la República, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo previsto en los artículos 71, fracción II, 72, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Cámara de Senadores, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, particularmente en su artículo 14, prevé al **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

Asimismo, dicho ordenamiento legal en su numeral 15, estipula que la administración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas **estará a cargo de un Consejo Nacional**, como órgano colectivo de gobierno, y un Director General responsable del funcionamiento del propio Instituto y que el domicilio legal del Instituto será la Ciudad de México.



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley General que nos ocupa, indica que el **Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** se integrará con **siete** representantes de la administración pública federal, **tres** representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, y **tres** representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Así también, dicho dispositivo legal refiere que uno de los representantes de la Administración Pública Federal que integra el Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, es el de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Sin embargo, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se refiere el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, fue **abrogada** en términos de lo previsto en el artículo segundo transitorio del decreto que contiene la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en la Edición Vespertina al Número 4 del Diario Oficial de la Federación, el martes cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

Por tanto, la referida Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas **ha dejado de tener existencia jurídica dada su abrogación.**



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

En este sentido, con la entrada en vigor de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, **se constituyó una nueva institución**, que si bien, conforme a sus artículos 1 y 2, guarda la misma naturaleza jurídica al tratarse de un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, lo cierto es que **se trata de una nueva autoridad** del Poder Ejecutivo Federal encargada de los asuntos relacionados con los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, cuyo objeto, integración, organización, facultades, atribuciones y funciones tienen relación directa con éstos.

De ahí que, al haberse abrogado la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y estar vigente el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como encargado de los asuntos relacionados con los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, **es necesario que un representante de éste, forme parte del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que lleve a cabo las funciones correspondientes previstas en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.**

Por los anteriores motivos, se propone se hagan las **modificaciones correspondientes a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**, por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 71, fracción II, 72, y demás relativos y aplicables de la Constitución General de la República; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración la siguiente:

Iniciativa con aval del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 16, inciso 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.



Ma. Leonor Noyola Cervantes.
Senadora de la República.

Decreto.

Artículo Único. Se reforma el artículo 16, inciso 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. El Consejo Nacional se integrará con: siete representantes de la administración pública federal, tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Los representantes de la Administración Pública Federal son los siguientes:

1) a 5) ...

6).- Un representante de Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

[...].”

Transitorios.

Primero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,


Ma. Leonor Noyola Cervantes.

Senadora de la República.


Salvador Lara Cruz

Salón de sesiones del Senado de la República, a 13 de febrero de 2020.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6), DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, una **iniciativa con proyecto de decreto** que reforma el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Estas Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo previsto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 89, 90, 94, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 113, 117, 135, 150, 176, 177, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

Metodología.

Estas Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el capítulo titulado “**I. Antecedentes**”, se da constancia del trámite y del inicio del proceso, así como la fecha de recepción del turno materia del presente dictamen.
2. En el apartado denominado “**II. Contenido**” se expone de manera esencial el objeto de la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6), DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

3. En el capítulo que lleva por rubro “**III. Consideraciones**”, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras expresan las valoraciones de la propuesta, los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta y justifica el sentido del presente dictamen.

4. Finalmente, en el capítulo denominado “**IV. Resolutivo**” las Comisiones Unidas emiten su decisión respecto a la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.

I. Antecedentes.

Primero. En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Senado de la República, el día 13 de febrero de 2020, la Senadora Ma. Leonor Noyola Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), presentó **iniciativa con proyecto de decreto** que reforma el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Segundo. Mediante oficio No. DGPL-2P2A.-1198 de fecha 13 de febrero de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva, a través del Senador Salomón Jara Cruz, en su calidad de Vicepresidente, turnó dicha iniciativa a las Comisiones de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Contenido.

A efecto de llevar a cabo el análisis y estudio correspondientes, se relata, esencialmente, la **iniciativa** con proyecto de decreto, presentada por la Senadora



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6), DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Ma. Leonor Noyola Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), en los términos siguientes:

Descripción de la Iniciativa. Proyecto de decreto que reforma el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de que un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, forme parte del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que lleve a cabo las funciones correspondientes previstas dicho ordenamiento legal.

Consideraciones.

Primera. Con fundamento en lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Federal; 86, 89, 90, 94, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113, 117, 135, 150, 176, 177, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás relativos y aplicables, del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos resultan **competentes** para dictaminar la **iniciativa** con proyecto de decreto descrita en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Segunda. De conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones, así como que, aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6), DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Tercera. Estas Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos estiman que, el proyecto de decreto que se analiza a través del presente dictamen y que propone reformar el inciso 6) del artículo 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de que un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), forme parte del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) para que lleve a cabo las funciones correspondientes previstas dicho ordenamiento legal, debe **aprobarse**, por los argumentos siguientes:

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, particularmente en su artículo 14, prevé al **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas**, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

Asimismo, dicho ordenamiento legal en su numeral 15, estipula que la administración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas **estará a cargo de un Consejo Nacional**, como órgano colectivo de gobierno, y un Director General responsable del funcionamiento del propio Instituto y que el domicilio legal del Instituto será la Ciudad de México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6), DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley General que nos ocupa, indica que el **Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** se integrará con **siete** representantes de la administración pública federal, **tres** representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, y **tres** representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Así también, dicho dispositivo legal refiere que uno de los representantes de la Administración Pública Federal que integra el Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, es el de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Sin embargo, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se refiere el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, fue **abrogada** en términos de lo previsto en el artículo segundo transitorio del decreto que contiene la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en la Edición Vespertina al Número 4 del Diario Oficial de la Federación, el martes cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

Por tanto, la referida Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas **ha dejado de tener existencia jurídica dada su abrogación.**

En este sentido, con la entrada en vigor de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, **se constituyó una nueva institución**, que si bien, conforme a sus artículos 1 y 2, guarda la misma naturaleza jurídica al tratarse de un organismo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6), DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, lo cierto es que **se trata de una nueva autoridad** del Poder Ejecutivo Federal encargada de los asuntos relacionados con los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, cuyo objeto, integración, organización, facultades, atribuciones y funciones tienen relación directa con éstos.

De ahí que, estas comisiones unidas dictaminadoras consideran que, al haberse abrogado la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y estar vigente el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como encargado de los asuntos relacionados con los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, es **necesario que un representante de éste, forme parte del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que lleve a cabo las funciones correspondientes previstas en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas** y, consecuentemente, **debe aprobarse la reforma en los términos en los que fue planteada.**

Sin que pase inadvertido para estas Comisiones Unidas Dictaminadoras el hecho de que el Convenio número 169 "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" de la Organización Internacional del Trabajo; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establezcan que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, a fin de obtener su consentimiento libre e informado, cada vez que se **prevean medidas legislativas** o administrativas **susceptibles de afectarles directamente**, así como antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6), DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Lo anterior, dado que, si bien es cierto que en el presente caso estamos aprobando una reforma a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, esto es, se trata de una medida legislativa, también es verdad que por la naturaleza de dicha reforma, que consiste, esencialmente, **en actualizar la integración del Consejo Nacional del Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas** (INALI), con motivo de la abrogación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y entrada en vigor del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas **NO afecta y NO daña los derechos de los pueblos indígenas, ni estamos frente a un proyecto que perjudique a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.**

Cuarta. Las senadoras y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 90 numeral 1, fracción III, 94, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 169, 176, 177, 178, 182, 183, 184, 187, y demás relativos y aplicables, del Reglamento del Senado de la República, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

IV. Resolutivo. Proyecto de decreto.

Artículo Único. Se reforma el artículo 16, inciso 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. El Consejo Nacional se integrará con: siete representantes de la administración pública federal, tres representantes de escuelas, instituciones de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6), DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

educación superior y universidades indígenas, y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Los representantes de la Administración Pública Federal son los siguientes:

1) a 5) ...

6).- Un representante del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**.

[...].”

Transitorios.

Primero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a los **27** días del mes de **febrero** de dos mil **veinte**.

16-02-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso 6) del artículo 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 100 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 11 de febrero de 2021.

Discusión y votación 16 de febrero de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria a Distancia Celebrada en la Ciudad de México, el 16 de Febrero de 2021

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso 6) del artículo 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para la actualización de la integración del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

A este dictamen se le dio primera lectura el pasado 11 de febrero.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, y está disponible en la plataforma digital, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen y se ponga a discusión de inmediato. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Les pido mantengan levantada su mano hasta diez segundos.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Sí se autoriza, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Está a discusión el dictamen. Y para su presentación, tiene la palabra el Senador Casimiro Méndez Ortiz, a nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas.

El Senador Casimiro Méndez Ortiz: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

En mi calidad de Secretario de la Comisión de Asuntos Indígenas, de esta Soberanía, vengo a presentar de manera esencial un dictamen que proponga reformar el inciso 6 del artículo 16 de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de que un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas forme parte del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para que lleve a cabo las funciones correspondientes previstas en dicho ordenamiento legal, que fue aprobado por unanimidad tanto en esta comisión como en la de Estudios Legislativos, en las reuniones ordinarias de dichas comisiones de fechas 27 de febrero y 26 de noviembre del 2020, respectivamente.

Quiero compartir con ustedes que dos objetivos primordiales de la Comisión de Asuntos Indígenas en la presente legislatura es la protección, desarrollo y fortalecimiento de las lenguas indígenas, así como la promoción, respeto y garantizar los derechos humanos y fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de nuestro país.

En este tenor es que presentamos esta iniciativa al respecto de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas que establece que el Consejo Nacional del Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas tendrá a su cargo hacer el Catálogo de las Lenguas Indígenas para que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Y se integrará con siete representantes de la Administración Pública Federal: tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Así también dicho dispositivo legal refiere que uno de los representantes de la Administración Pública Federal que integra el Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, lo que era la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; sin embargo, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas fue aprobada en términos de lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto que contiene la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y dejó de tener existencia jurídica.

En este sentido, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es la nueva autoridad del Poder Ejecutivo Federal encargada de los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericanos, cuyo objetivo, integración, organización, facultades, atribuciones y funciones, tienen relación directa con sus integrantes.

De ahí que estas comisiones unidas dictaminadoras consideraran que al haberse abrogado la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y estar vigente el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas como encargado de los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericanos, es necesario que un representante de éste forme parte del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que lleve a cabo las funciones correspondientes previstas por la ley.

Por lo anterior, solicito su apoyo, compañeras y compañeros, para aprobar esta reforma que sin duda contribuye al bienestar de los pueblos y comunidades afroamericanas de nuestro país.

Finalmente, resalto que nuestro país ha sido un actor clave en el proceso de definición de la agenda 2030, particularmente en el Congreso de la Unión hemos diseñado mecanismos institucionales para implementar dicha agenda en todos los asuntos de nuestra competencia, por lo que consideramos que el contenido del presente dictamen se encuentra incluido de manera transversal dentro de los principios y objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 dado que se debe establecer y lograr acuerdos entre todos los actores que participan en el Consejo Nacional del Inali para fortalecer y desarrollar nuestras lenguas indígenas.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Gracias, Senador Méndez Ortiz.

A nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, tiene la palabra el Senador Manuel Añorve Baños.

El Senador Manuel Añorve Baños: Con el permiso de la Presidencia.

Esta reforma, como aquí se ha dicho, propone que un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas forme parte del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que lleve a cabo las funciones correspondientes previstas en dicho ordenamiento legal.

Cabe destacar que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas tiene por objeto promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, así como el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la nación y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

La administración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas está a cargo de un Consejo Nacional como órgano colectivo del gobierno, integrado por siete representantes de la Administración Pública Federal: tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior, universidades indígenas, y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación de defensa del uso de las lenguas indígenas.

En este mismo sentido, uno de los representantes de la Administración Pública Federal, que integra el Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, es el de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Sin embargo, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a que se refiere el artículo 16 inciso 6 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, fue aprobada el 4 de diciembre del 2018.

Por lo tanto, la referida Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ha dejado de tener existencia jurídica, como aquí se ha dicho.

No obstante, con la entrada en vigor de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas se constituyó una nueva institución, que si bien conforme a los artículos 1º y 2º guarda la misma naturaleza jurídica al tratarse de un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado.

Lo cierto es que se trata de una nueva autoridad del Poder Ejecutivo Federal encargada de los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos, cuyo objeto, integración y organización, facultades, atribuciones y funciones tiene relación directa con éstos.

De ahí que al haberse abrogado la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y estar vigente el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas como encargado de los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos, es necesario que un representante de éste forme parte del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que lleve a cabo las funciones correspondientes previstas en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y consecuentemente, debe aprobarse la reforma en los términos en los que fue planteado.

Con ello, nos aseguramos de que en los órganos de decisiones se tomen en cuenta las voces de los pueblos indígenas para conjugar el desarrollo con los derechos humanos y no se tomen decisiones sin consulta y consentimiento de los pueblos indígenas.

En consecuencia, este dictamen en sentido positivo habla de la voluntad de las fracciones parlamentarias para darle certeza jurídica a los ordenamientos en materia de pueblos indígenas.

Sin más, agradezco a mis compañeras y compañeros Senadores, integrantes de estas Comisiones Unidas, y a todos los invito para que acompañen esta significativa reforma y así poder seguir avanzando en la adecuación de las normas que tengan algún tipo de deficiencia.

Por su atención y por su voto, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Xóchitl Gálvez.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: Muchas gracias, señora Presidenta.

Anticipo que mi grupo parlamentario del PAN votará a favor esta reforma que en sentido estricto no era necesaria, ya que el Artículo Noveno Transitorio de la ley que crea el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas establece claramente que cualquier referencia que en otras disposiciones jurídicas y administrativas, como es el caso del Consejo del Inali, que se haga referencia a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se entenderá que está hecha al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas; o sea, este tema quedó perfectamente resuelto en la propia ley.

Pero, bueno, aprovecho para hacer una reflexión de lo que está pasando con las lenguas indígenas en esta materia.

En el año de 1990, el 8 por ciento de los habitantes de México hablaban una lengua indígena. En el año 2000 esto se redujo al 7.1 por ciento; en el año 2010 al 6.6 por ciento de la población.

Y en el reciente censo que nos acaba de dar el Inegi, los resultados, hoy representan el 6.1 por ciento los hablantes de lengua indígena del total del país.

Esto parecería grave y delicado, aunque es esperanzador que hubo un incremento de hablantes en números absolutos. Hoy hay 7 millones 364 mil personas que hablan una lengua indígena, que son más o menos 400 mil personas más que en el año 2010.

Hay 31 lenguas que se encuentran en alto riesgo y 37 lenguas que se encuentran amenazadas. Esto nos lleva a pensar qué se está haciendo en esta materia en el actual gobierno, y desafortunadamente los resultados no son nada alentadores.

El primer presupuesto que tuvo el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en el 2005 fue de 82 millones de pesos. El presupuesto actual es de 68 millones de pesos. Si vemos la inflación, hoy este presupuesto representa solo el 45 por ciento del que se tuvo en 2005.

Yo haría un llamado a que pasemos del dicho al hecho porque suena bien preocuparse por los temas indígenas, pero no suena bien no darle el presupuesto suficiente para que la titular, el titular de esta institución pueda llevar a cabo políticas públicas que realmente fortalezcan el uso de las lenguas.

También aprovecho para hablar de una sentencia de la Segunda Sala de la Corte que le hizo al Legislativo sobre el derecho de la consulta. La sentencia es muy clara, se tiene que legislar en el periodo vigente, que era el pasado, o en el siguiente que termina en abril.

Su servidora ha insistido en que es importante, o que se reforme la Constitución para que se ponga claramente el derecho de la consulta de los pueblos indígenas dado que hoy ese derecho no está en la Constitución, y para ello, y he presentado una iniciativa, o que se haga una ley general, una ley federal, perdón, porque no hay posibilidades de generar, de consulta.

Es un mandato que le ha hecho la Corte a este Senado de la República y a la Cámara de Diputados. Creo que realmente eso marcaría un antes y después de este gobierno, es una deuda pendiente de todos los gobiernos, incluido el del PAN. A mí me tocó cabildar la reforma en el 2001, constitucional, y simple y sencillamente se negó el derecho a una consulta plena a los pueblos indígenas.

Han pasado 20 años desde aquella reforma, se van a cumplir ahora en marzo los 20 años. Ha sido una promesa del actual Presidente de la República reconocer los derechos de los pueblos indígenas y esto no ha sido llevado a la Constitución.

Por eso yo hago un llamado a este Senado de la República para que se cumpla con la sentencia de la Corte y de una vez por todas, si bien es cierto no quieren abordar temas como sujetos de derecho, como tierras y territorio y otros temas que están pendientes en la Constitución, al menos abordemos el tema del derecho a la consulta, que es un reclamo histórico de los pueblos y comunidades indígenas.

Y me parece que este gobierno ha hecho suya esta causa y deberíamos de dar para adelante.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Tiene el uso de la palabra la Senadora María Celeste Sánchez.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Pido que me anote en la lista, señora Presidenta.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: También a mí, Beatriz Paredes, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Muy bien, están registrados.

La Senadora María Celeste Sánchez Sugía: Señora Presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores.

Bueno, pues mi intervención es a favor del dictamen, el cual aprueba la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16.

Con mis pies descalzos he recorrido el camino de los ancestros, donde las abuelas caminaron con pasos firmes y contundentes, bajo el sol de muchas primaveras, para no morir. Aquí estoy con mi tenate de palabra, con un canto a su historia y a su memoria, las palabras son fuerza, valor, camino y van tejiendo nuestro ser, palabras que construyen mundos. Construir mundos a través de las palabras, como dice Celerina Patricia, narradora, promotora cultural y poeta en lengua mixteca y española.

A través de esta imagen quisiera destacar la importancia del perfeccionamiento del andamiaje normativo e institucional, orientado a la función de revitalizar, fortalecer y desarrollar las lenguas indígenas nacionales, revirtiendo la tendencia que prevaleció en el pasado hacia su desaparición.

En el marco de una política pública que asume y respeta la naturaleza multicultural y multilingüe de la nación mexicana y contribuye a la construcción de una sociedad equitativa, incluyente, plural y que procura el diálogo entre culturas.

Me pronuncio a favor de esta reforma, con la que se actualiza la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas para señalar correctamente la integración del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que incluye a representantes de dependencias federales, instituciones de educación superior y miembros de la Academia y la sociedad civil, y adicionar el estatuto orgánico de ese Instituto y elaborar y mantener actualizado el catálogo de lenguas indígenas, instrumento fundamental para las políticas públicas.

Este cambio a la nominación del hoy Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas creado en diciembre del 2018, en sustitución de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es necesario para la correcta referencia de la institución.

Con la aprobación de esta reforma, el Consejo Nacional, Inali, contará con el sustento normativo para la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que es la actualidad del gobierno federal responsable de los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

El dictamen de hoy es puesto a nuestra consideración, además de asegurar la debida integración el máximo órgano Directivo del Inali, como estaba concebida antes de la creación del IMPI, también es relevante porque nos habla de la importante labor que tienen las y los legisladores de detectar y solventar aquellos vacíos y otras imperfecciones normativas que se van generando durante las incansables, los incansables procesos de cambio y actualización legislativa, falencias que se van detectando después de la implementación de la norma, situación que de no atenderse puede afectar la operación de la institucionalidad y la garantía de los derechos de la población.

Reconozco la oportunidad y pertinencia de la Senadora Noyola, hubiera detectado y propuesto un remedio a la imperfección normativa que hoy se busca corregir y que nos sirve de ejemplo para hacer lo propio cuando encontremos situaciones análogas respecto al entramado que compone nuestro marco jurídico nacional.

Y por estas razones es que mi voto será a favor del dictamen propuesto por la Comisión de Asuntos Indígenas, que por cierto, espero que pronto podamos aprobar también la reforma que propusieron las Senadora Harp y Gálvez para que se denomine también de Asuntos Afroamericanos.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Tiene el uso de la palabra la Senadora Beatriz Paredes Rangel.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Muchas gracias, señora Presidenta.

Desde luego mi voto será a favor, pero quiero proponer una modificación al dictamen, subrayando que, ante el hecho de legislar a distancia, no tuve claro cómo presentar debidamente esta modificación, pero es tan sencilla y creo que tan útil y dentro del espíritu que supone el presente dictamen, que les ruego puedan considerarla y expresar su simpatía.

El Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas surgió de una iniciativa legislativa, no fue una propuesta del Ejecutivo, en la legislatura que tuve oportunidad de compartir con el Senador Batres y con otras y otros compañeros, atendiendo los planteamientos de dirigentes indígenas y particularmente de poetas indígenas, como Natalio Hernández, se concibió y recibimos insumos para acordar, los grupos parlamentarios, la creación del Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas.

El destino de esta institución ha sido un destino accidentado, siendo tan relevante para nuestra identidad y el patrimonio cultural pluriétnico de nuestro país la preservación de nuestras lenguas originarias, la verdad es que en muchas ocasiones el Instituto no ha dispuesto de los recursos necesarios y del respaldo necesario no solo para garantizar la preservación de las lenguas existentes, sino para tener influencia transversal y lograr que en el Sistema Educativo Nacional se transmita la educación de manera bilingüe, aprendiendo la diversidad de nuestras lenguas originales, o cuando menos nuestros troncos lingüísticos básicos.

Ahorita que las comisiones decidieron hacer esta adecuación, cuando revisé el dictamen pienso que sería conveniente y útil para el Consejo Nacional del Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas, que en este Consejo se establezca en el propio artículo 16, que el Consejo Nacional se integrará con siete representantes de la Administración Pública Federal: tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, y tres representantes de instituciones académicas y organismos que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Y agregaría: Y por dos representantes del Congreso de la Unión, a saber, el presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas, de Asuntos Indígenas de la Cámara de Diputados y el presidente o la presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores.

La razón es que necesitamos que, en el horizonte parlamentario de la discusión del presupuesto, que haya quien defienda el que se destinen los recursos necesarios para que esta institución no sea solo una institución simbólica, sino tenga posibilidades de realmente disponer de los recursos necesarios y de la capacidad política para incidir, transversalmente, en la preservación y recreación de nuestras lenguas originales.

Y la presencia del Senado, a través de su Comisión de Asuntos Indígenas resulta natural, puesto que la expresión de nuestros pueblos indígenas se dé en el marco del territorio y en el Senado representamos a las entidades federativas.

Lamento no dominar el trámite ante las sesiones virtuales, pero me parece que es muy simple la visión que estoy sugiriendo, que toca de fondo la materia que ustedes abordan, que es la composición del Consejo del Inali y que realmente podría fortalecer esta institución y el propósito de sus políticas públicas, que es preservar nuestro patrimonio, civilizacional extraordinaria que se refleja en el uso, dominio y repercusión en el tiempo de nuestras lenguas originarias.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Compañeras Senadoras y Senadores, en virtud de que el dictamen consta de un solo artículo...

El Senador Martí Batres Guadarrama: Señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Sí, Senador Martí, lo tengo anotado.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Okey, perfecto.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: En virtud de que el dictamen consta de un solo artículo, vamos a darle trámite a la solicitud, a la propuesta de la Senadora Beatriz Paredes de que se pueda hacer una adición.

Por eso, solicito a la Secretaría dar trámite a la consulta.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se acepta a discusión la propuesta presentada. Quienes estén porque se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí, se admite a discusión, señora Presidenta.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Está a discusión la propuesta de la Senadora Beatriz Paredes. ¿Alguien desea intervenir? No hay oradores.

Le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Al no haber oradores, consulto a la Asamblea, en votación económica si es de aceptarse la propuesta presentada. Quienes estén porque se acepte, favor de levantar la mano.

Quienes estén porque no se acepte, favor de levantar la mano.

Voy a preguntar nuevamente, bajen su mano todos, por favor.

Quienes estén porque se acepte, favor...

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Señora Presidenta, una moción.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Dígame, Senadora Beatriz Paredes.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Señora Presidenta, en la votación anterior ya se había aceptado la discusión, no se puede volver a preguntar si se acepta algo que ya se aceptó.

En todo caso, el procedimiento parlamentario sería someter a aprobación...

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Senadora Beatriz Paredes, si me permite.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Perdón, ¿me permite?

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Es lo que estamos haciendo, estamos votando su adición, no hubo discusión.

Y aparte estamos en el proceso de votación, preguntamos si había oradores u oradoras, nadie se anotó y pasamos a la votación. Y en eso estamos en este momento.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Yo quisiera hacer un comentario, señora Presidenta.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Hay un tema procesal.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Senador Zepeda Vidales, dígame.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Gracias.

Voy a compartir una inquietud, comparto el fondo de su intención, pero como no sabía que iba a haber una reserva al respecto, no había visto la implicación de la misma.

Les voy a plantear una preocupación: Al escuchar que es un Consejo Nacional, mi mente rápido se fue a decir: *"Bueno, seguro es como un Sistema Nacional de Coordinación"*.

Pero aquí inmediatamente en un minuto abrí la ley y me doy cuenta de que ese Consejo Nacional resulta ser, cuando menos de la lectura de un párrafo lo que vi, o sea, por no tener tiempo, resulta ser que es el órgano de administración de gobierno, que este órgano, que es un órgano integrante de la Administración Pública Federal; o sea, este órgano es un órgano de la Administración Pública Federal descentralizado, pero forma parte del Poder Ejecutivo. Cuando menos lo que en este minuto alcancé a ver, ahora que abrí la ley que la regula y me fui al artículo.

Si es así, ese Consejo, la participación del Poder Legislativo es legalmente improcedente. Esa es mi interpretación, cuando menos para... (Fallas de origen) porque implicaría la invasión de un poder en otro poder.

Planteo esta inquietud, a lo mejor la promovente lo tiene claro y nos lo pudiera aclarar, pero lo que me preocuparía es que estoy de acuerdo en el fondo de la propuesta, pero si implica que sea un órgano de gobierno, que participe con voto otro poder, sería ilegal.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Sí, Senadora Beatriz Paredes, su participación para ya cerrar y seguir votando.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Señora Presidenta, retiro mi propuesta e invito a las comisiones a que estudiemos cómo pueden participar, las Comisiones de Asuntos Indígenas en el marco jurídico vigente.

De lo que se trata es de fortalecer al INAI, no de generar un debate innecesario.

Retiro mi propuesta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Muchas gracias, Senadora Beatriz Paredes.

Vamos a continuar con la discusión en lo general del dictamen y, efectivamente, es de entender que estamos en una situación extraordinaria, legislando virtualmente y, aún y cuando no hay tiempos para presentar las reservas, sería bueno que pudiéramos tomarnos de manera respetuosa un mayor tiempo para que el Pleno pueda tener mayores elementos.

Por ello, les informo que el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado el 1 de febrero, señala las reglas, que deberemos seguir para manifestar la reserva de artículos para proponer modificaciones a un proyecto a discusión. Para esos propósitos, se estableció una cuenta de correo, que es la misma que utilizan los grupos parlamentarios y las comisiones para inscribir sus asuntos en el Orden del Día, solo es necesario que las reservas se comuniquen oportunamente para hacer los avisos sobre lo que se reserva y lo que permanece en sus términos para la votación.

Continúa en el uso de la palabra el Senador Martí Batres.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señora Presidenta Castro.

Quiero hacer unos comentarios generales solamente. En primer lugar, señalar que es importante que es importante que se estén abordando estos temas legislativos sobre los pueblos indígenas.

Ya aprobamos esta ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, donde se empieza a dibujar la idea de los sujetos de derechos. También dos reformas importantes sobre los derechos culturales de los pueblos indígenas; se han aprobado con el objeto de reivindicar el valor de sus creaciones culturales y evitar que sean plagiadas.

Y, por otra parte, también quiero subrayar que el propio gobierno de la República ha impulsado diversas líneas de acción en favor de los pueblos indígenas, como por ejemplo la autoconstrucción de caminos en los pueblos indígenas, el impulso de la pensión universal de adultos mayores como acción afirmativa de los 65 años de edad para las personas que viven en los pueblos indígenas, la incorporación de mujeres indígenas a diversos órganos del poder público, y de igual manera, también la visibilización de la presencia de los pueblos indígenas de la vida pública del país.

Para terminar, tenemos diversos debates pendientes, aquí se han mencionado algunos, quiero mencionar que está el tema del reconocimiento constitucional de las lenguas indígenas, que es un tema pendiente que abordaremos próximamente, y al respecto esto es fundamental, no dejemos de observar que se hablan 68 lenguas indígenas en México y algunas están en riesgo de extinción, es muy importante todo lo que se haga institucionalmente para ello.

Hace unos días, la Senadora Eva Galaz, circulaba un video sobre un pueblo que es el Kikapú, que está en la parte norte del país, y la lengua que hablan, apenas la hablan ya algunas decenas de personas. Entonces es importante todo lo que se haga institucionalmente para el reconocimiento y el impulso de las lenguas indígenas que, finalmente es riqueza cultural, habría que decir que aquí identificamos el castellano como español, pero incluso en España reconocen que hay otras lenguas españolas en aquel país, como el catalán, como el gallego, como el vasco.

Creo que es de justicia histórica, que reconozcamos que después de 500 años de devastación cultural, se siguen hablando en México 68 lenguas indígenas que se hablaban ya antes de la llegada de los españoles.

Gracias.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Al no haber más oradoras ni oradores registrados, solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea...

La Senador Xóchitl Gálvez Ruiz: Señora Presidenta, puedo hacer un comentario, nada más, sobre este tema, para cerrar.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: El dictamen está en sus términos, vamos a continuar, si les parece, porque ya tuvimos una lista de oradores, si les parece, vamos a continuar.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficiente mente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta, consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano y mantenerla extendida durante diez segundos.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano y mantenerla así por diez segundos.

(La Asamblea no asiente)

Sí se considera suficientemente discutido, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación.

Proceda la Secretaría a recoger la votación.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Como lo indica, señora Presidenta, procederé a recoger la votación.

Solicito a las Senadoras y a los Senadores que cuando escuchen su nombre manifiesten el sentido de su voto, su nombre y grupo parlamentario.

No alcanzamos a registrar quién está hablando, pero vamos a dar una segunda vuelta para los votos que no fueron registrados. Si me permiten, Senadoras y Senadores, vamos a dar una segunda vuelta, y los votos que no estén registrados los vamos a volver a mencionar. Si me apoyan apagando sus micrófonos, porque no podemos registrar los votos con los micrófonos encendidos.

Gracias.

En un momento damos la siguiente vuelta para registrar los votos faltantes a los Senadores que ya pasamos, solo nos permiten un minuto, por favor.

Procedo a dar lectura a los votos que no fueron registrados, Carlos Humberto Aceves del Olmo, Claudia Edith Anaya, Manuel Añorve, Sylvana Beltrones, José Erandi Bermúdez, Verónica Noemí Camino, Sasil De León, Dante Delgado, Primo Dothé, José Ramón Enríquez, Antonio García Conejo, Ángel García Yáñez, Minerva Hernández Ramos, Kenia López Rabadán, María Soledad Luévano, Martha Cecilia Márquez, Germán Martínez Cázares, Higinio Martínez Miranda, Nuvia Magdalena Mayorga, Arturo del Carmen Moo, Nadia Navarro Acevedo, Gloria Elizabeth Núñez, Miguel Ángel Osorio Chong, Raúl Paz, Ovidio Salvador Peralta, Eduardo Ramírez, Jorge Carlos Ramírez, Julen Rementería, Rubén Rocha, Eunice Renata Romo, Renata Romo, Indira de Jesús Rosales, Radamés Salazar, Héctor Vasconcelos, Josefina Vázquez Mota, Manuel Velasco, Américo Villarreal y Mario Gastélum.

Ya están registrados sus votos, Senadores.

Señora Presidenta le informo que se emitieron un total de 99 votos a favor.

El Senador Miguel Osorio Chong: Miguel Osorio, perdón, a favor.

La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García: Señora Presidenta, cerrando la votación, le informo que se emitieron un total de 100 votos a favor, cero en contra y cero en abstención, de un total de 100 Senadoras y Senadores presentes.

La Presidenta Senadora Imelda Castro Castro: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso 6) del artículo 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.** Informo a la Asamblea que el resultado de la votación se publicará en la plataforma digital.

23-02-2021

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Se turnó a la Comisión de Pueblos Indígenas.

Diario de los Debates, 23 de febrero de 2021.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6), DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 23 de febrero de 2021

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Continúe la Secretaría.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: La Cámara de Senadores remitió minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.– Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, inciso 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de febrero de 2021.– Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO CS-LXIV-III-2P-026

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6) DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo Único. Se reforma el artículo 16, inciso 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. El Consejo Nacional se integrará con: siete representantes de la administración pública federal, tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Los representantes de la Administración Pública Federal son los siguientes:

1). a 5). ...

6).- Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

7). ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021.–
Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar (rúbrica), presidente; senadora Lilia Margarita Valdez Martínez (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Túrnese a la Comisión de Pueblos Indígenas, para dictamen.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 7 de diciembre de 2021	Sesión 33 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, numeral 6, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.....

60



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, NUMERAL 6) DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, POR MOTIVO DE LAINICIATIVA PRESENTADA EN LA LXIII LEGISLATURA POR LA SENADORA MARÍA LEONOR NOYOLA CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Honorable Asamblea:

Esta Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, recibió, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la devolución del "Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16, inciso 6) de la ley general de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas".

En virtud de lo anterior, esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXII y 3; así como 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85, 89; 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

La Comisión dictaminadora, encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6) DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, POR MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LA LXIII LEGISLATURA POR LA SENADORA MARÍA LEONOR NOYOLA CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XV LEGISLATURA

En el apartado **"II. Contenido de la Minuta"**, se hace una descripción de la minuta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El día 13 de febrero del año 2020 se presentó, en la LXIV, la Iniciativa de la Senadora María Leonor Noyola Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
2. Se presentó el dictamen de Primera Lectura en la Cámara de Senadores el 11 de febrero de 2021.
3. Se presentó el dictamen a discusión en la Cámara de Senadores el 16 de febrero de 2021, y fue aprobado por 100 votos a favor.
4. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En el mes de febrero de 2021, la Mesa Directiva de la LXIV legislatura de la Cámara de Diputados dio trámite de turno a la entonces Comisión de Pueblos Indígenas para dictamen.
6. La dictaminadora elaboró y aprobó el dictamen correspondiente y la remitió a la Mesa Directiva de la LXIV legislatura.
7. El 12 de octubre del 2021, mediante oficio No. D.G.P.L 65-II-5-130, fue devuelto en calidad de proyecto el presente.
8. el 24 de octubre de 2021 se recibió en esta comisión el mencionado dictamen devuelto.

El _____, por acuerdo de la Comisión de Pueblos Indígenas y afromexicanos se decidió procesar con las actualizaciones correspondientes el presente proyecto, y remitirlo a la Mesa Directiva.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La presente minuta tiene como **objeto sustituir "Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas" por "Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas"**.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6) DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, POR MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LA LXIII LEGISLATURA POR LA SENADORA MARÍA LEONOR NOYOLA CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

La colegisladora, en su dictamen de la iniciativa que dio origen a esta minuta, presenta las siguientes consideraciones:

A efecto de llevar a cabo el análisis y estudio correspondientes, se relata, esencialmente, la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la Senadora.

Consideraciones.

Primera. Con fundamento en lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Federal; 86, 89, 90, 94, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113, 117, 135, 150, 176, 177, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás relativos y aplicables, del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos resultan competentes para dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Segunda. De conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones, así como que, aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra.

Tercera. Estas Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos estiman que, el proyecto de decreto que se analiza a través del presente dictamen y que propone reformar el inciso 6) del artículo 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de que un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (IN PI), forme parte del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) para que lleve a cabo las funciones correspondientes previstas dicho ordenamiento legal, debe aprobarse, por los argumentos siguientes: La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, particularmente en su artículo 14, prevé al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Asimismo, dicho ordenamiento legal en su numeral 15, estipula que la administración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas estará a cargo de un Consejo Nacional, como órgano colectivo de gobierno, y un Director General responsable del funcionamiento del propio Instituto y que el domicilio legal del Instituto será la Ciudad de México.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley General que nos ocupa, indica que el Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas se integrará con siete representantes de la administración pública federal, tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, y tres representantes de instituciones académicas y

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6) DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, POR MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LA LXIII LEGISLATURA POR LA SENADORA MARÍA LEONOR NOYOLA CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XV LEGISLATURA

organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Así también, dicho dispositivo legal refiere que uno de los representantes de la Administración Pública Federal que integra el Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, es el de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Sin embargo, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a que se refiere el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, fue abrogada en términos de lo previsto en el artículo segundo transitorio del decreto que contiene la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en la Edición Vespertina al Número 4 del Diario Oficial de la Federación, el martes cuatro de diciembre de dos mil dieciocho. Por tanto, la referida Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ha dejado de tener existencia jurídica dada su abrogación.

En este sentido, con la entrada en vigor de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, se constituyó una nueva institución, que si bien, conforme a sus artículos 1 y 2, guarda la misma naturaleza jurídica al tratarse de un organismo

descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, lo cierto es que se trata de una nueva autoridad del Poder Ejecutivo Federal encargada de los asuntos relacionados con los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, cuyo objeto, integración, organización, facultades, atribuciones y funciones tienen relación directa con éstos. De ahí que, estas comisiones unidas dictaminadoras consideran que, al haberse abrogado la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y estar vigente el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, como encargado de los asuntos relacionados con los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, es necesario que un representante de éste, forme parte del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para que lleve a cabo las funciones correspondientes previstas en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y, consecuentemente, debe aprobarse la reforma en los términos en los que fue planteada.

Sin que pase inadvertido para estas Comisiones Unidas Dictaminadoras el hecho de que el Convenio número 169 "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes" de la Organización Internacional del Trabajo; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establezcan que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, a fin de obtener su consentimiento libre e informado, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, así como antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

Lo anterior, dado que, si bien es cierto que en el presente caso estamos aprobando una reforma a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, esto es, se trata de una medida legislativa, también es verdad que por la naturaleza de dicha reforma, que consiste, esencialmente, en actualizar la integración del Consejo Nacional del Instituto

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6) DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, POR MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LA LXIII LEGISLATURA POR LA SENADORA MARÍA LEONOR NOYOLA CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XV LEGISLATURA

Nacional de las Lenguas Indígenas (INALI), con motivo de la abrogación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y entrada en vigor del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas NO afecta y NO daña los derechos de los pueblos indígenas, ni estamos frente a un proyecto que perjudique a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

Finalmente, la colegisladora presenta su resolutivo y de proyecto de decreto de la siguiente manera:

Cuarta. Las senadoras y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 90 numeral 1, fracción 111, 94, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 169, 176, 177, 178, 182, 183, 184, 187, y demás relativos y aplicables, del Reglamento del Senado de la República, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

IV. Resolutivo. Proyecto de Decreto.

Artículo Único. Se reforma el artículo **16, inciso 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. El Consejo Nacional se integrará con: siete representantes de la administración pública federal, tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Los representantes de la Administración Pública Federal son los siguientes:

1) a 5) ...

6).- Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

[...]."

Transitorio

Único. - El presente Decreto en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez analizados los argumentos y motivos de la proponente, esta Comisión presenta las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6) DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, POR MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LA LXIII LEGISLATURA POR LA SENADORA MARÍA LEONOR NOYOLA CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XV LEGISLATURA

PRIMERA. De acuerdo con el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, en México existen 68 pueblos indígenas concentrados en 25 regiones indígenas localizadas en 20 estados del país, la mayor parte de estos grupos se encuentran en lamentable marginación, debido a que las políticas públicas establecidas para impulsar su desarrollo, no han sido suficientes para asegurar la adecuada satisfacción de sus demandas para mejorar sus condiciones de vida. En este sentido, en el año 2019 se crea para atender y resolver estas problemáticas el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), órgano intercultural que lleva dos años en funciones.

SEGUNDA. En este sentido para el H. Congreso de la Unión, los Pueblos Indígenas y Afromexicano son sujetos fundamentales en el actual proceso de transformación nacional y la renovación de la vida pública, porque son nuestra raíz y origen, y al mismo tiempo ejemplo de tenacidad, lucha y resistencia en las diversas etapas históricas que hemos vivido los mexicanos, en este contexto es que se da la nueva relación del Estado y los Pueblos Indígenas, empezando a ser una realidad con la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), que para el cumplimiento de su mandato reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas el carácter de sujetos de derecho público. Este paso crea las condiciones para que la política pública del Estado mexicano se diseñe e implemente en un marco de coordinación con dichos pueblos, garantizando el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales, es por ello que es fundamental su reconocimiento en la normatividad aplicable en el Estado mexicano.

TERCERA. Es importante señalar que el INPI como órgano legítimo en un Estado de Derecho debe adecuarse normativamente a toda la legislación, es decir a todo el ordenamiento jurídico. Dicha tarea de armonización le corresponde al Poder Legislativo en lo particular a esta H. Cámara de Diputados; por lo tanto, el presente dictamen integra de forma adecuada al INPI, actualizando la vieja normatividad que hacía referencia a un órgano ya derogado (la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas). Lo anterior, corresponde a un principio fundamental en un estado democrático y de derecho, el cual es el principio de legalidad, donde para que las autoridades puedan actuar de forma éticamente, jurídicamente, socialmente y democráticamente válida necesitan de la normatividad que los reconozca como tales. Esta reforma enmienda esta situación y otorga el reconocimiento sistemático que debe gozar el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, esta Comisión dictaminadora concluye que el siguiente decreto se aprueba en sus términos, en razón de que esta Comisión coincide con todas y cada una de las premisas y consideraciones de la minuta referida.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, INCISO 6) DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, POR MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA EN LA LXIII LEGISLATURA POR LA SENADORA MARÍA LEONOR NOYOLA CERVANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
XV LEGISLATURA

por lo anteriormente expuesto, La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la LXV Legislatura, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de esta Cámara de Diputados para los efectos de la fracción A, el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, NUMERAL 6) DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo Único. Se reforma el artículo 16, numeral 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. El Consejo Nacional se integrará con: siete representantes de la administración pública federal, tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Los representantes de la Administración Pública Federal son los siguientes:

1).- a 5).- ...

6).- **Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**

7).- ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de noviembre del año 2021.

Firman para constancia las y los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

07-12-2021

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, numeral 6, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 483 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 7 de diciembre de 2021.

Discusión y votación 7 de diciembre de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, NUMERAL 6, DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 7 de diciembre de 2021

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, numeral 6, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Y de conformidad con el artículo 14, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, tiene el uso de la palabra, para fundamentar a nombre de la comisión, la diputada Brenda Ramiro Alejo, hasta por cinco minutos.

La diputada Brenda Ramiro Alejo: Buen día. Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Brenda Ramiro Alejo: Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas Afromexicanos representa la minuta del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy vengo a esta honorable asamblea a presentar el dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas Afromexicanos, respecto a la minuta del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, inciso 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, al tenor de las siguientes consideraciones:

De acuerdo al Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, en México existen 68 pueblos indígenas concentrados en 25 regiones indígenas, localizados en 20 estados del país.

La mayor parte de estos grupos se encuentran en lamentables marginaciones, debido a que la política pública establecida para impulsar su desarrollo no ha sido suficiente para asegurar la adecuación, satisfacción de sus demandas, para mejorar sus condiciones de vida.

En este sentido, en el año 2019 se crea para atender, resolver estas problemáticas el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, INPI, órgano intercultural que lleva dos años de función. En este sentido, para este Congreso de la Unión los pueblos indígenas afromexicanos son sujetos fundamentales en el actual proceso de transformación nacional y de vocación de la vida pública, porque son nuestras raíces y origen. Al mismo tiempo, ejemplo de la tenacidad, lucha y resistencia de las diversas etapas históricas que hemos vivido los mexicanos.

En este contexto, es el que de la nueva relación de los estados de los pueblos indígenas, empezando a ser una realidad con la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, INPI, que para el cumplimiento de sus mandatos reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas en el carácter de sujeto de derecho público.

Este paso crea las condiciones para la política pública de los estados se diseñen e implementen un marco condicionado con dichos pueblos, garantizando el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales. Es por ello que es fundamental su reconocimiento, la normatividad aplicable de los estados mexicanos.

Es importante señalar que el INPI, como órgano legítimo en un Estado de derecho debe adecuarse normalmente a toda la legislación. Es decir, todo el ordenamiento jurídico. Dicha tarea armoniza la correspondencia del Poder Legislativo, en lo particular, esta Cámara de Diputados. Por lo tanto, el presente dictamen integra de forma adecuada al INPI, actualizándola vía normatividad hacia la referencia a un órgano ya derogado, la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Lo anterior, corresponde a un principio fundamental en un Estado democrático de derecho, en el cual, principio de legalidad, donde para las autoridades puedan actuar de forma éticamente, jurídicamente, socialmente, democráticamente, validar las necesidades de la normatividad en que los reconozcan como tal.

Esta reforma inmediata está en situación de otorgar el reconocimiento sistemático que debe gozar el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Por lo anterior expuesto se somete a la consideración de la honorable asamblea de esta Cámara de Diputados el siguiente dictamen.

Artículo Único. Se reforma el artículo 16, numeral 6, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para que quedar como sigue:

El artículo 16. El Consejo Nacional se integrará con siete representantes de la administración pública federal, tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguidos por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Los representantes de la administración pública federal son los siguientes:

6) Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Finalmente, solicito someter a consideración del pleno este dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas Afromexicanos.

Espero su apoyo y aprobación. Quedo a sus órdenes, agradeciendo mucho su atención. (Habla en lengua originaria). Diputadas y diputados (habla en lengua originaria). Gracias diputadas y diputados, en donde quiera que vayan, hablen su lengua.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada.

En términos del artículo 14, numeral 1, inciso c), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Consuelo Navarrete Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Consuelo del Carmen Navarrete Navarro: Nuestra tarea fundamental como legisladores, es la de asegurar que las leyes que integran nuestro orden jurídico, estén a la altura de las exigencias y necesidades de la sociedad mexicana. Cualquier desfase por mínimo que parezca puede significar un obstáculo para el desarrollo pleno de las personas. Resulta entonces prioritario actualizar aquello que ha quedado rezagado.

En este orden de ideas el dictamen que está a nuestra consideración nos da la posibilidad de corregir un desfase normativo de que no atenderse podría limitar la acción gubernamental en pro de nuestros pueblos originarios, es decir, de aquellos quienes históricamente han sido olvidados.

Por este motivo no podemos ser omisos, más aún cuando se trata de un tema de la mayor relevancia como es el adecuado funcionamiento de entidades que tienen a su cargo la promoción y protección de las lenguas originarias, las cuales tristemente se encuentran en muchos casos en vías de desaparecer.

Mucho se avanzó con la promulgación de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, sin embargo, al mismo tiempo, surgieron nuevas necesidades como la de actualizar las leyes relacionadas con el fin de garantizar que dicho esfuerzo legislativo, enlace los mejores resultados.

Es ahí donde esta omisión se hizo un cambio en aras de atender de mejor manera a los pueblos indígenas, pero se dejó de lado la actualización de las demás herramientas que sirven a este mismo fin.

Al apoyar la aprobación del presente dictamen, se abonará a que el cambio buscado en la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas se materialice de mejor manera en cuanto a la promoción, fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas habladas en el territorio nacional, así como el conocimiento y disfrute de las riquezas naturales de la nación.

La propuesta concreta es sustituir la denominación de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, por Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, señalada en el artículo 16, inciso 6, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en referencia a la integración del Consejo Responsable del Funcionamiento del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Tengo la seguridad de que la suma de estos pequeños pasos nos acerca cada vez más a lograr una sociedad más justa e inclusiva, a través de la protección de la diversidad lingüística y cultural de nuestro país. (Habla en su lengua originaria...) Compañeras y compañeros, diputadas y diputados. Es cuanto.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Navarrete. Consulte la Secretaría en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por 10 minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y procedemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín: Ciérrase el sistema de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto hacerlo de viva voz, en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Diputado Fernando Reyna Iglesias, del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Fernando Reyna Iglesias (desde la curul): A favor, Fernando Reyna.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias. Diputada Brenda Espinoza López, de Morena.

La diputada Brenda Espinoza López: Brenda Espinoza López, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Brenda Espinoza. Diputada Nancy Yadira Santiago Marcos, de Morena.

La diputada Nancy Yadira Santiago Marcos (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco, de Morena. Sonido a la curul del diputado Mier, donde se encuentra el diputado Mier, para que emita su voto.

El diputado Moisés Ignacio Mier Velazco (desde la curul): Acá estoy. Gracias, presidenta. Ignacio Mier, a favor

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Mier. Diputada Wendy Maricela Cordero González, del PAN, por vía Zoom. Adelante, diputada.

La diputada Wendy Maricela Cordero González (vía telemática): Wendy Cordero, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Cordero. Diputado Jorge Triana Tena, del PAN.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Triana. Diputada Andrea Chávez Treviño, de Morena.

La diputada Andrea Chávez Treviño (desde la curul): A favor. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Chávez. Diputada Alma Anahí González Hernández, de Morena.

La diputada Alma Anahí González Hernández (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada González. Diputada Luisa Adriana Candelario Figueroa, de Morena, vía Zoom. Adelante, diputada.

La diputada Luz Adriana Candelario Figueroa (vía telemática): A favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: También tenemos al diputado Gerardo Riestra, del PAN. Perdón, corrijo. Diputado Peña Flores. Diputado Peña Flores, adelante.

El diputado Gerardo Peña Flores (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputado Peña Flores. Me informan, diputada Catalina Vilchis, que también quiere emitir su voto. Adelante, diputada, del Partido Morena.

La diputada Catalina Díaz Vilchis (desde la curul): Catalina Díaz Vilchis, a favor.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Jasmine María Bugarín: Ciérrase la plataforma digital. Diputada presidenta, se emitieron 483 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 483 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16, numeral 6), de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo 16, numeral 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 16, NUMERAL 6) DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo Único.- Se reforma el artículo 16, numeral 6) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. El Consejo Nacional se integrará con: siete representantes de la administración pública federal, tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Los representantes de la Administración Pública Federal son los siguientes:

1).- a 5).- ...

6).- **Un representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**

7).- ...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de enero de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.